



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

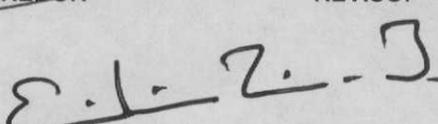
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201700014, seguido contra BRISNEY DIQUE RODRIGUEZ - FISCAL 18 SECCIONAL DE PUERTO RICO, por queja formulada por FREDDY ESPINDOLA SOTO EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETA, se emitió providencia definitiva con fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), que resolvió: **"PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia de 26 de julio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, a través de la cual declaró responsable a la doctora Brinsey Dique Rodríguez, en su calidad de Fiscal 18 Seccional de Puerto Rico, Caquetá y, en consecuencia, la sancionó con suspensión de un (1) mes en el ejercicio del cargo, por haber incurrido en la prohibición prevista en el numeral 6° del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, falta calificada como GRAVE, a título de CULPA GRAVE, en el siguiente sentido: CONFIRMAR la responsabilidad de la doctora Brinsey Dique Rodríguez, en su calidad de Fiscal 18 Seccional de Puerto Rico, Caquetá, por haber incurrido en la prohibición prevista en el numeral 6° del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 196 de la Ley 734 de 2002; falta que se estructura bajo la modalidad CULPOSA y se considera definitivamente como LEVE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Como consecuencia de lo anterior, imponer SANCIÓN a la doctora Brinsey Dique Rodríguez, en su calidad de Fiscal 18 Seccional de Puerto Rico, Caquetá, con AMONESTACIÓN ESCRITA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa". El trasuntado proveído fue corregido en decisión del 14 de enero de 2022, así: "RESUELVE CORREGIR la providencia proferida por esta Colegiatura en el expediente radicado bajo el número 180011102000201700014 02 aprobada según Acta N° 74 del 24 de noviembre de 2021, en el sentido de precisar que el nombre de la funcionaria sancionada corresponde a Brinsey Dique Rodríguez, mas no Brinsey Dique Rodríguez, conforme lo expuesto en la parte motiva".

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 24/01/2022, PARA NOTIFICAR A BRISNEY DIQUE RODRIGUEZ Y SU ABOGADO HUMBERTO POLANCO ARTUNDUAGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

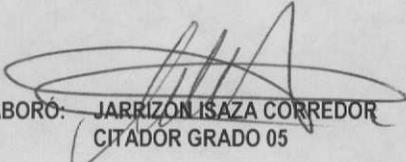
EDICTO

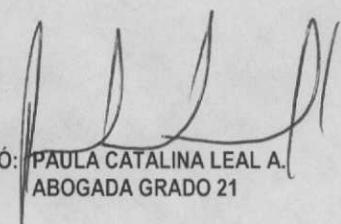
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

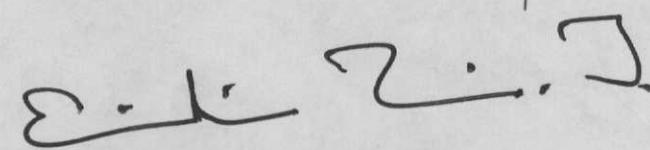
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700093 SEGUIDO CONTRA RODRIGO JIMENEZ MELO, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO HERNAN NAVARRETE, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: : **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 06 de julio de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el cual declaró disciplinariamente responsable al abogado RODRIGO JIMÉNEZ MELO, por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 y le impuso la sanción de Censura, por las razones aducidas en el cuerpo de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 24/01/2022, PARA NOTIFICAR A. RODRIGO JIMENEZ MELO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

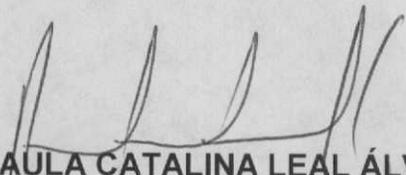
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

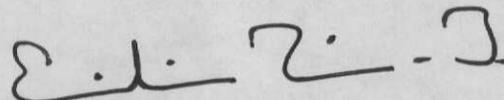
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201800738-01** SEGUIDO CONTRA HEBERT QUINTERO ACEVEDO-FISCAL 03 SECCIONAL DE CALI, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS JULIAN URDANIVIA ALVIS, CON FECHA VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DEL CUAL DISPUSO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN FAVOR DEL DOCTOR HEVER QUINTERO ACEVEDO, EN SU CALIDAD DE FISCAL 03 ADSCRITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SECCIONAL CALI, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24 ENERO 2022, PARA NOTIFICAR A **HEBERT QUINTERO ACEVEDO-FISCAL 03 SECCIONAL DE CALI**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Revisó: 
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.